



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Jeimmy Paola López Muñoz
Demandado:	Jorge Iván Puentes Núñez
Radicación:	2021-00466
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada a través del Defensor de Familia por JEIMMY PAOLA LÓPEZ MUÑOZ, quien actúa en representación de su hija ALICE NAHIARA LOPEZ MUÑOZ, en contra de JORGE IVÁN PUENTES NÚÑEZ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO. ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos (ADN) o la que corresponda con los desarrollos científicos, a JEIMMY PAOLA LÓPEZ MUÑOZ, JORGE IVÁN PUENTES NÚÑEZ y a la niña ALICE NAHIARA LOPEZ MUÑOZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 386 del Código General del Proceso.

SEXTO. NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al despacho por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 046 hoy, 29 de junio de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA